

DOCUMENTO INFORMATIVO

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA DISCUSIÓN Y CONSTRUCCIÓN COLECTIVA ENCAMINADA A DEFINIR LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES A TENER EN CUENTA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE HARÁ PARTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN, CUYO OBJETO SERÁ LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PARA LA EXCELENCIA DOCENTE Y ACADÉMICA: TODOS A APRENDER DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

I. CONSIDERACIONES GENERALES

Mediante el presente documento que se integra con información recopilada desde la experiencia adquirida en desarrollo de procesos de contratación que ha adelantado la Entidad en anteriores oportunidades, así como con las necesidades originadas en las nuevas metas y objetivos planteados en el marco del Programa para la Excelencia Docente y Académica: Todos a Aprender, el Ministerio de Educación Nacional (en adelante el "MEN") proporciona al público la información general y preliminar respecto de la necesidad que requiere satisfacer la Entidad y las condiciones técnicas, jurídicas y financieras que se estiman necesarias por parte de los potenciales interesados, en participar dentro de un proceso de selección de contratistas cuyo objeto será la administración de los recursos para pago de reembolso a los tutores del Programa Todos a Aprender (en adelante el "Programa")

Se advierte a los interesados que esta información tiene un carácter meramente preliminar y no compromete al MEN a realizar la apertura de ningún proceso de contratación, como tampoco lo compromete a darle apertura con las condiciones o especificaciones aquí señaladas. En el evento de adelantarse formalmente un proceso de contratación que verse sobre el objeto señalado, éste se ajustará a la satisfacción de las necesidades que demanda la adecuada ejecución del Programa tal y como queden definidos en los estudios que soportan la necesidad y conveniencia de la contratación, y acogiendo de manera plena los principios y normas que en materia de contratación estatal se encuentren vigentes, así como a las demás normas que le sean aplicables.

De conformidad con lo anterior, el presente documento no ofrece una precisión definitiva en los datos, valores, lugares, requerimientos y/o cualquier otra condición contenidos en él y no se trata de una invitación para que se presenten ofertas, por lo cual el MEN aclara que no se hace responsable del uso que se le dé al mismo.

Este ejercicio de construcción colectiva pretende a través de las observaciones, preguntas y recomendaciones que se realicen, fortalecer la estructuración de un proceso de contratación que garantice la escogencia objetiva de contratistas y de propuestas que se ajusten a los estándares de calidad y eficiencia que este servicio requiere.

II. CONSULTA DEL DOCUMENTO PARA OBSERVACIONES O COMENTARIOS

Este documento podrá consultarse en la página WEB del MEN, www.mineduccion.gov.co.

Los interesados podrán presentar sus observaciones, preguntas y/o solicitudes al contenido del presente documento al correo electrónico, administracionderecursospta@mineducacion.gov.co entre el 25 de noviembre y el 3 de diciembre de 2014, sin perjuicio de que este plazo pueda extenderse o reducirse. Esta cuenta de correo está destinada exclusivamente para atender lo que tiene que ver con la discusión y construcción colectiva encaminada a definir las características, especificaciones y condiciones que harán parte de los procesos de selección para la administración de recursos del Programa Todos a Aprender, por lo cual se solicita abstenerse de presentar solicitudes relacionadas con otros temas o procesos de cualquier índole.

En la misma línea de fomentar la participación activa de los diferentes actores o agentes interesados en el futuro proceso, el MEN podrá realizar una audiencia informativa para ilustrar a los interesados sobre este documento y responder dudas que surjan del mismo. Para tal efecto, en caso de que el MEN realice la audiencia informativa, la fecha, hora y lugar de la audiencia será publicada en la página WEB del MEN.

Si con ocasión de participar en la discusión del presente documento, el(los) interesado(s) al presentar observaciones, preguntas y/o solicitudes, suministra(n) información de carácter confidencial o amparada por reserva, se deberá identificar con claridad y precisión el fundamento legal que sirve de soporte para hacer un trato diferenciado a la información. Sin embargo, dicha información podrán conocerla los funcionarios y asesores que tienen a su cargo la estructuración del proceso, a quienes se les advertirá la reserva de la misma.

Las respuestas que eventualmente profiera el MEN frente a las observaciones, preguntas y/o solicitudes presentadas por los interesados no tendrán fuerza vinculante, ya que como se ha manifestado, son de carácter meramente informativo y hacen parte de un ejercicio de construcción colectiva que el MEN ha decidido propiciar por iniciativa propia y no corresponde a un proceso reglado u obligatorio por disposición normativa alguna.

III. ASPECTOS RELEVANTES DEL SERVICIO A CONTRATAR

1. QUÉ ES EL PROGRAMA TODOS A APRENDER

El Programa para la Excelencia Docente y Académica: Todos a Aprender (en adelante el “Programa”) es la iniciativa de mayor cobertura e impacto para el mejoramiento de la calidad educativa del Ministerio de Educación Nacional, en conjunto con las entidades territoriales, tiene como propósito mejorar los aprendizajes en las áreas de matemáticas y lenguaje de los estudiantes de transición a grado quinto de las instituciones educativas de las zonas más vulnerables del país, a partir de procesos de formación y profesionalización docente de 4.334 establecimientos educativos rurales y urbanos del país.

La estrategia utilizada en el Programa Todos a Aprender incluye la formación situada cuyo propósito es desarrollar el conocimiento didáctico sobre los contenidos que se enseñan, así como la capacidad para evaluar los aprendizajes y sustentar las decisiones de aula desde las evidencias recolectadas sobre dichos aprendizajes; a través del acompañamiento situado y permanente mediante procesos de formación y acompañamiento en el aula. Asimismo, se realizan procesos de formación en cascada (formadores-tutores-docentes) que están contextualizados a la realidad de las características de los establecimientos educativos siendo esta estrategia un motor multiplicador de conocimiento como se explica a continuación: 100 formadores, (con título de magíster o doctor) forman a 3.000 tutores, docentes de la entidad territorial, quienes a su vez, se desplazan y forman en el aula con acompañamiento personalizado a 88.400 maestros de las instituciones educativas focalizadas. Dando respuesta a la creación de equipos de apoyo conformado por maestros magíster y doctores que acompañen las instituciones en el proceso de cambio y avance hacia la calidad de la educación, con informes más claros, veraces y metas que se puedan alcanzar, sugeridos por el remitente.

Con el fin de generar capacidad institucional y potenciar el mejoramiento de las prácticas de aula, la estrategia incluye la promoción del trabajo en comunidades de aprendizaje y práctica conformadas por los docentes y directivos docentes, así como procesos para mejorar la capacidad de la institución desde la gestión académica efectiva y la consolidación de alianzas que garanticen las condiciones básicas necesarias para desarrollar el proceso educativo.

El proceso de formación, así como el acompañamiento realizado por el Programa a través de sus actores requiere el desarrollo de eventos (foros, encuentros regionales, nacionales, entre otros) por parte de los operadores logísticos contratados y adicionalmente implica el desplazamiento de los tutores a los establecimientos educativos ubicados a lo largo y ancho del territorio nacional, para la formación y acompañamiento de docentes y directivos docentes. En este sentido, la operatividad del Programa impone al

MEN la obligación de pagar los eventos ejecutados por los operadores logísticos contratados, y reembolsar a los tutores los gastos correspondientes a transporte, alojamiento (cuando haya lugar) y en algunos casos alimentación. Por lo tanto, requiere la administración de los dineros para realizar los pagos, necesidad que se pretende satisfacer con el proceso aquí planteado, ya que la función del contratista será la de administrar fiduciariamente los recursos del Programa Todos a Aprender y efectuar los pagos a los operadores logísticos y los reembolsos a los tutores de acuerdo con las instrucciones que impartirá el Ministerio de Educación Nacional.

2. DESCRIPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

A continuación se describen de manera general las condiciones operativas, técnicas y administrativas que deberá cumplir la fiduciaria o sociedad fiduciaria (en adelante FIDUCIARIA) durante la ejecución del contrato que tendrá por objeto la “Administración de recursos del Programa Todos a Aprender del Ministerio de Educación Nacional.”

Su función será la de administrar fiduciariamente los recursos del Programa y efectuar los pagos a los operadores logísticos y los reembolsos a los tutores de acuerdo con las instrucciones que imparta el MEN.

2.1. Recursos estimados para entregar en Administración: Cuarenta y cinco mil millones de pesos colombianos (\$45.000.000.000).

2.2. Procedimiento para la Operación de la Fiducia Pública

2.2.1 Recepción de los Recursos

La FIDUCIARIA administrará los excedentes de liquidez que hubiere de los recursos que el Ministerio de Educación Nacional le transfiera para administrar. Las políticas de inversión se definirán en el Manual de Inversiones y estarán sujetas a la normatividad aplicable a los recursos públicos.

Por su parte, el MEN solicitará al Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez sea seleccionada la FIDUCIARIA, la respectiva certificación de exención del gravamen a los movimientos financieros y la retención en la fuente sobre los recursos a ser administrados.

Seguidamente, la FIDUCIARIA procederá a realizar el registro contable de los aportes en el encargo fiduciario y enviará al MEN la constancia de dicha actividad.

2.2.2 Servidores Autorizados para emitir órdenes de Pago

Las órdenes de pago (planillas) serán autorizadas por el Viceministro de Educación Preescolar Básica y Media, o por la firma que se contrate para el efecto, y remitidas en original a la FIDUCIARIA para que se proceda a realizar los pagos respectivos.

A. En las órdenes de pago de reembolso a Tutores se registrará la siguiente información:

1. Datos del beneficiario de Pago:
 - Tipo de documento de identidad
 - Número de documento de identidad
 - Entidad bancaria o entidad especializada en giros
 - Tipo y Número de cuenta bancaria
 - Nombre del titular de la cuenta a la que se realizará la operación
 - Régimen tributario
 - Código del Establecimiento Educativo en el cual realiza la visita
 - Fecha de aprobación de la visita
 - Nombre del formador que aprobó la visita

- Fecha de Inicio de la visita
- Fecha final de la visita

2. Datos generales

- Concepto de Pago
- Centro de costo que afecta la Actividad
- Medio por el cual se va a realizar la operación

Nota: Al inicio del contrato el MEN entregará a la FIDUCIARIA una base de datos de los que contiene la información básica (datos de contacto, identificación, etc), sin perjuicio de ellos, la FIDUCIARIA tendrá la obligación de validar, ajustar, corregir y actualizar dicha base de datos desde el inicio del contrato y durante toda la ejecución del contrato, con el fin de garantizar que los pagos a los tutores se giren de manera correcta e inequívoca. Estas bases de datos deberán ser remitidas al MEN de manera mensual, así como reportar las novedades que se presenten al interior de la misma.

B. En las órdenes de pago de eventos a operadores Logísticos se registrará la siguiente información:

1. Datos del beneficiario de Pago:

- Nit
- Entidad bancaria
- Tipo y Número de cuenta bancaria
- Nombre del titular de la cuenta a la que se realizará la operación
- Régimen tributario
- Lugar del Evento
- Nombre del supervisor que aprobó el Evento
- Fecha de Inicio del Evento
- Fecha final del Evento

2. Datos generales

- Concepto de Pago
- Centro de costo que afecta la Actividad

En todo caso el MEN podrá relacionar en cualquier momento información adicional en las planillas de pago.

2.2.3 Pagos y Centro de Costos

La FIDUCIARIA debe realizar los pagos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de las correspondientes órdenes o planillas de pago.

En el evento que los centros de costos sean modificados, el MEN informará esta situación a la FIDUCIARIA, con el fin de que actualice la ejecución de los recursos y la presentación de los informes solicitados por el MEN.

Los pagos de reembolso a Tutores se realizarán a través del sistema que determine el MEN, sea consignación bancaria, pagos a través de corresponsables bancario y no bancario, especialistas en Recaudo, Pago y Giro a nivel nacional (efecty, interapidísimo, etc.). Solamente se girará a cuenta y nombre del respectivo beneficiarios de pago y/o titular de la cuenta.

Los pagos de eventos a los Operadores Logísticos, se girará a cuenta y nombre del respectivo contratista beneficiarios de pago y/o titular de la cuenta.

En el evento de presentarse rechazos en los pagos autorizados, la FIDUCIARIA informará ésta situación al MEN, a más tardar en los dos (2) días hábiles siguientes a la confirmación del rechazo, y contactará dentro de dicho término a los beneficiarios de los pagos rechazados para solucionar de manera inmediata los

inconvenientes que causaron el rechazo de la operación. La solución a la situación o la imposibilidad de solución deberá ser comunicada de manera inmediata al MEN, con la remisión de la evidencia.

2.2.4 Otros procedimientos para la operación de la fiducia pública

Aunado a lo anterior, la FIDUCIARIA llevará una base de datos con la información que le indique el MEN, para el manejo y control de pagos con el fin de suscribir la información de ejecución que éste y cualquier organismo de control requiera en cualquier momento. De igual forma, cada vez que se realicen los pagos deberán ser reportados al Supervisor del contrato para que él realice el seguimiento correspondiente.

Será responsabilidad de la FIDUCIARIA la liquidación de descuentos y retenciones de ley que deban aplicarse a los pagos que se realicen en desarrollo de la fiducia pública.

La FIDUCIARIA recibirá del MEN las órdenes de pago debidamente autorizadas y diligenciadas en original para proceder a realizar los pagos. El proceso de radicación quedará establecido en el Manual de Operaciones y debe ser presentado por parte de la FIDUCIARIA seleccionada a consideración del Comité fiduciario.

Cuando el MEN ordene pagos de divisas y/o moneda extranjera, la FIDUCIARIA, previo a realizar los respectivos pagos, diligenciará el formato de pagos correspondientes y verificará las firmas y soportes respectivos.

2.2.5 Volumen de Operaciones

El MEN tiene estimado un volumen de ciento diecisiete mil (117.000) operaciones durante la ejecución del contrato. Para lo cual la FIDUCIARIA deberá garantizar que los recursos lleguen a los Tutores a través de los medios que éste disponga: consignación bancaria, giros, etc., y a los operadores logísticos que hayan ejecutado los eventos del Programa.

2.2.6 Aprobaciones y supervisión

La FIDUCIARIA adelantará los pagos una vez el MEN envíe las órdenes de pago, las cuales contarán con las debidas autorizaciones por parte de la Supervisión.

IV. ASPECTOS RELEVANTES DE LA FUTURA CONTRATACIÓN

1. ESQUEMA DE REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato corresponderá al porcentaje fijo mensual sobre la causación de los rendimientos financieros del portafolio de inversiones del Encargo Fiduciario, el cual se descontará directamente de los rendimientos financieros generados.

El anterior valor se cancelará de la siguiente manera:

Los pagos se descontarán directamente de los rendimientos financieros generados por el Encargo Fiduciario por períodos trimestrales vencidos, previa presentación de certificación del Supervisor del contrato, en la que manifieste la prestación de los servicios a satisfacción. En caso en que los rendimientos financieros de un periodo sean negativos o cero, la comisión será de CERO (0).

Para la liquidación de los servicios prestados la FIDUCIARIA deberá tener en cuenta que en el caso de no completarse un mes de servicios, los días causados se liquidarán de manera proporcional.

Los meses de la fórmula de liquidación y facturación, se entenderán como meses calendario de treinta (30) días, para todos los efectos y sin lugar a excepciones.

2. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá un plazo estimado de diez (10) meses contados desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2014, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3. OBLIGACIONES PROYECTADAS A INCLUIR A CARGO DE LA FIDUCIARIA

3.1 Obligaciones generales

A. ACTUAR COMO ADMINISTRADOR DE RECURSOS. La FIDUCIARIA actuará como agente administrador a nombre del Encargo Fiduciario, de los recursos que el MEN le transfiera y que estén destinados al pago de eventos a los operadores logísticos y pago de reembolsos de tutores del Programa Todos a Aprender. Las políticas de inversión se definirán en el manual de Inversiones y estarán sujetas a la normatividad aplicable a los recursos públicos.

B. ACTUAR COMO AGENTE DE PAGO. La FIDUCIARIA actuará como agente de pago, por expresa ordenación del MEN, con cargo a los recursos administrados.

En este sentido, los procedimientos, trámites y documentación soporte de los pagos, se definirá en el Manual de Operaciones del Fideicomiso. Los pagos a que se hacen referencia no podrán exceder cinco (5) días hábiles posteriores al recibo de la orden de pago del MEN con cargo al Encargo Fiduciario.

Para efectos de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y validar la ejecución del mismo, se conformará el Comité Fiduciario, el cual estará integrado por los funcionarios designados por el MEN para tales eventos, y por el personal que designe la FIDUCIARIA, cuya participación será con voz pero sin voto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1525 de 2008 “por el cual se dictan normas relacionadas con la inversión de los recursos de las entidades estatales del orden nacional y territorial”.

La finalidad de este Comité es optimizar los mecanismos de operación del contrato y verificar su cumplimiento en lo que se refiere a las políticas de inversión y administración del fideicomiso y los procedimientos para el pago de obligaciones pensionales y adoptar las medidas de coordinación que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

Adicionalmente deberá:

- a. Suministrar la información de la ejecución en cualquier momento que requiera el MEN, los Organismos de Control del Estado y/o la supervisión o la Interventoría.
- b. Presentar al supervisor y/o interventor los informes que le sean exigidos de acuerdo con sus actividades y prestar el apoyo necesario para el cumplimiento de su función de evaluación y control del Encargo Fiduciario.
- c. Elaborar los planes de mejoramiento tendientes a subsanar observaciones encontradas por los órganos de control o la supervisión ó interventoría del contrato.
- d. Informar al MEN y reportar a los diferentes organismos de control y vigilancia, las anomalías o irregularidades detectadas en relación con los recursos administrados y la ejecución de los mismos.
- e. Participar en las reuniones del Comité Fiduciario y en las reuniones que convoque el MEN y/o la supervisión y/o la interventoría.

- f. Permitir y facilitar la práctica de auditorías que en cualquier momento se soliciten por parte del MEN o por cualquier entidad de inspección, vigilancia y control del Estado.
- g. Disponer de una Gerencia de Proyecto que garantice la efectividad y continuidad en la administración y coordinación del Encargo Fiduciario y las obligaciones derivadas del contrato.
- h. Mantener la confidencialidad de la información y documentación de la cual tenga conocimiento en el desarrollo del objeto contractual.
- i. Utilizar la imagen del MEN de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
- j. Realizar los pagos al SGSS (salud, pensión y riesgos profesionales), de acuerdo con la normatividad vigente y aportando los soportes de pago en forma mensual y respecto del personal a su cargo.

3.2 Obligaciones específicas

- a. Recibir los recursos entregados a título de Encargo Fiduciario para administrarlos y destinarlos de conformidad con lo estipulado en el manual operativo de la fiducia.
- b. Mantener los recursos que se requieran con disponibilidad a la vista, para atender las programaciones de desembolsos.
- c. Efectuar los pagos ordenados por el MEN, dentro del plazo ofrecido en la propuesta, y de conformidad con la información suministrada en las órdenes de pago emitidas por el MEN con cargo al centro de costos que indique el MEN, y gestionar la provisión de los desembolsos que puedan derivarse de los pagos autorizados.
- d. Mantener actualizada la base de datos de los reembolsos realizados a los Tutores a partir de la Información que suministre el MEN.
- e. Garantizar mesa de ayuda permanente a los Tutores del programa para brindarles la información que requieran acerca de los reembolsos realizados y/o cualquier inquietud que al respecto se presente para garantizar el pago y la correcta administración de los recursos.
- f. Responder ante el MEN por la restitución de los recursos que sean pagados o girados indebidamente como consecuencia de errores o incumplimiento en las obligaciones derivadas del Encargo Fiduciario.
- g. Reintegrar mensualmente los rendimientos financieros que se generen con ocasión a la ejecución del contrato a la Dirección del Tesoro Nacional.
- h. Presentar los informes sobre el desempeño del Encargo Fiduciario en forma mensual, trimestral, semestral y anual, que indiquen todos los movimientos de los recursos, pagos y los estados financieros del mismo, así como los detalles de orden operativo y administrativo que sean necesarios para la rendición de cuentas del Encargo Fiduciario.
- i. Rendir cuentas comprobadas de su gestión al MEN cada seis (6) meses calendario. La rendición comprobada de cuentas de la FIDUCIARIA se realizará de acuerdo con lo previsto en las Circulares Externas vigentes de la Superintendencia Financiera o de acuerdo con aquellas que la adicionen, modifiquen o aclaren. Para tal efecto, le enviará, junto con una memoria sobre las actividades cumplidas en ejercicio de su obligación como fiduciaria, soportadas documentalmente, particularmente el movimiento, traslados y pagos realizados con los recursos de las cuentas del Encargo Fiduciario. La rendición de cuentas se entenderá aprobada por el MEN, si así lo hace dentro del plazo previsto para

ello, o si después de transcurridos cuarenta y cinco (45) días contados a partir de su entrega, el MEN no se pronuncia sobre dicha rendición de cuentas.

- j. Garantizar la vinculación y disponibilidad del Director de Proyecto durante el término de duración del contrato.
- k. Garantizar que el Director de Proyecto tenga la disponibilidad para asistir a las reuniones con el equipo del MEN. En caso de no ser posible su asistencia, el Director deberá justificar las razones para ello, y procurar asistir de manera virtual (telefónicamente o videoconferencia) a la reunión.
- l. En caso de requerirse cambio de personal, deberá presentarse la hoja de vida del nuevo personal con igual o superior perfil al exigido, con el fin de contar con la autorización expresa por parte del MEN para el cambio, sin que en ningún momento quede el cargo vacante.

4. REQUISITOS A EXIGIR A LOS POTENCIALES PROPONENTES INTERESADOS

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas jurídicas fiduciarias, individualmente o asociadas en consorcio o uniones temporales, nacionales, que no estén incursas en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y para desarrollar la actividad a contratar, que presenten la propuesta de acuerdo con las condiciones sustanciales que se establezcan en el pliego de condiciones.

4.1 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán como requisitos habilitantes los señalados en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. Se establecerá si el proponente cumple o no cumple, con los requisitos de capacidad jurídica, financiera y técnica.

I. CAPACIDAD JURÍDICA

El proponente deberá adjuntar los siguientes documentos de carácter jurídico, cuya presentación constituye un factor de verificación de cumplimiento de la propuesta, mas no otorgará calificación alguna.

- a. Carta de presentación de la propuesta elaborada de acuerdo con el formato suministrado en el proceso de selección
- b. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia
- c. Registro Único Tributario – RUT
- d. Certificado de pago de aportes a seguridad social
- e. Autorización órgano social competente y actuación por medio de apoderado, en caso de ser requerido.
- f. Garantía de seriedad de la oferta del diez (10%) del valor establecido para el contrato
- g. En el caso de consorcios o uniones temporales, el documento de conformación de acuerdo con el formato suministrado en el proceso de selección
- h. El MEN consultará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente, y en la página web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, razón por la cual, con la propuesta no será necesario anexar dichos certificados
- i. Registro Único de Proponentes – RUP.

II. CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1510 de 2013, para verificar la capacidad financiera del PROPONENTE se requiere la siguiente información:

A. Cumplimiento del estatuto orgánico del sector financiero

El proponente debe anexar certificación del representante legal o del revisor fiscal acreditando que la sociedad fiduciaria se ajusta en un todo a las normas que le son aplicables del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las normas que lo reglamenten y/o modifiquen, en especial, lo relacionado con el patrimonio, capital mínimo requerido y el margen de solvencia.

Para el caso de las propuestas presentadas en la modalidad de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir este requisito.

B. Calificación de la fiduciaria

De acuerdo con las sociedades calificadoras de riesgo inscritas actualmente en el registro nacional de agentes del mercado de valores, el proponente debe contar con alguna de las siguientes validaciones:

- a. Calificación AA en Calidad en la Administración de Portafolios de BRC Investor Services.
- b. Calificación AA como Administrador de Activos de Inversión de Fitch Ratings Colombia S.A.
- c. Calificación AA en Eficiencia en la Administración de Portafolios de Value and Risk Rating S.A
- d. Para el caso de las propuestas presentadas en la modalidad de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir este requisito.

C. Certificado de clasificación de la cámara de comercio (Registro Único de Proponentes - RUP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1510 de 2013, para verificar la capacidad financiera del oferente se requiere aportar el certificado de clasificación de la cámara de comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha fijada para el cierre del proceso. Este certificado puede ser presentado en original o en copia.

La capacidad financiera del proponente será determinada con base en los indicadores financieros requeridos por el MEN, calculados según los datos financieros del año inmediatamente anterior en el Registro Único de Proponentes, es decir, estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2013 registrados en el RUP, pero para los proponentes que aún no tienen actualizado el RUP con la información financiera de 2013, se verificará la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2012 reportados en el RUP.

NOTA: En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal. En todo caso la información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente y en firme al momento de presentar la propuesta. En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2013, los estados financieros que se verificarán serán los del balance de apertura reportado en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio.

D. Indicadores financieros proponente nacional y extranjero

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1510 de 2013, para la verificación de los requisitos habilitantes los cuales se denominarán como **cumple no cumple**; los índices financieros que se verificarán en el proceso de selección son:

- a. **Margen de Solvencia:** El proponente deberá acreditar la capacidad patrimonial mediante certificación expedida por el Representante legal y por el Revisor Fiscal.

La certificación deberá incluir el cálculo del margen de solvencia, con corte a SEPTIEMBRE 30 de 2014, en las condiciones previstas en los Decretos 2314 de 1995 y 1895 de 2012 y demás normas vigentes, en especial, lo relacionado con el patrimonio, capital mínimo requerido y el margen de solvencia, según la metodología establecida en el decreto mencionado. Dicho margen en todo momento debe ser suficiente para el manejo de los recursos del Encargo Fiduciario del MEN.

Tratándose de uniones temporales o consorcios por dos o más entidades fiduciarias, se tendrá en cuenta la sumatoria de los patrimonios técnicos de todas las entidades participantes, excluyendo los

patrimonios técnicos que respaldan los fondos o negocios a cargo de las entidades participantes que requieren margen de solvencia.

Para esto, se tendrá en cuenta la sumatoria del margen de solvencia de cada uno de los participantes que lo componen, para lo cual presentarán cada uno de ellos la certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal.

El proponente que no tenga el capital mínimo requerido de conformidad con el artículo 80 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el margen de solvencia a que hace referencia el decreto 1895 de 2012, será considerado INHABILITADO.

El PROPONENTE podrá acreditar el cumplimiento de estos requisitos de experiencia mediante la suscripción por su representante legal y revisor fiscal del certificado respectivo.

III. CAPACIDAD TÉCNICA

La capacidad técnica del proponente será determinada con base en lo requerido en el pliego, la verificación de la capacidad técnica no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no cumple con lo requerido en el pliego de condiciones, salvo los factores de escogencia el cual otorga una puntuación con lo referente a capacidades técnicas adicionales. Se verificará lo siguiente:

A. CLASIFICACION

a. Inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP)

El proponente, persona natural o jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberán estar inscritos, clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio, como:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(F) Servicios	(84) Servicios Financieros y Seguros	(12) Banca e Inversiones	(15) Instituciones Bancarias	(01) Bancos Privados
				(02) Bancos Públicos
			(16) Servicios de transferencia de fondos y canje y cambios	(07) Servicio financiero de alquiler de operaciones

- Nota de aclaración relacionada con el régimen de transición del Decreto 1510 de 2013 en cuanto a la inscripción en el Registro Único de Proponentes

Los proponentes que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, vigente a la fecha de expedición del Decreto 1510 de 2013, esto es, al 17 de julio de 2013, mantendrán su vigencia hasta tanto las Cámaras de Comercio, estén en la posibilidad de recibir las renovaciones utilizando el clasificador de bienes y servicios, sin exceder el 1 de abril de 2014 conforme al artículo 162 numeral 1 del citado decreto. Por lo tanto serán aceptados este tipo de certificados de inscripción en el RUP, entendiendo que actualmente las Cámaras de Comercio no están realizando **renovaciones**, pero sin perjuicio de las **actualizaciones** que sí son recibidas por las Cámaras de Comercio y que pueden hacer en cualquier momento y cualquier inscrito en el RUP.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4to del artículo 162 del Decreto 1510 de 2013, aquellos proponentes que no cuenten con la información requerida según el Decreto 1510 de 2013 y hasta el término descrito en el numeral 1 del citado artículo, deberán acreditar ante la entidad los requisitos habilitantes de la siguiente manera:

b. Clasificación UNSPSC

Para acreditar la clasificación del proponente sea persona natural o jurídica en consorcio o unión temporal en el Clasificador de Bienes Obras y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) deberá adjuntar lo siguiente:

- Persona jurídica

Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

En caso de no contar con los certificados en tales condiciones, el representante del proponente deberá presentar certificación bajo la gravedad del juramento indicando los bienes, obras y servicios requeridos en el proceso, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA EN ADMINISTRACIÓN Y PAGOS

El proponente deberá presentar máximo tres (3) contratos en los cuales el objeto involucre una fiducia de administración y pagos y la suma de los recursos administrados sea igual o superior al cien por ciento (100%) de los recursos por administrar en el proceso de contratación que se convocará. Los contratos presentados debieron haber sido iniciados, ejecutados y terminados dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha del cierre del proceso.

Para acreditar la experiencia específica mínima exigida en este proceso, podrán presentarse contratos relacionados con negocios de fiducia mercantil de administración y pagos de recursos privados.

a. Experiencia individual de los consorcios o uniones temporales

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá acreditar por lo menos un contrato cuyo objeto involucre una fiducia de administración y pagos y el monto de los recursos administrados en dicho contrato sea igual o superior al sesenta (60%) de los recursos del proceso de contratación que se convocará.

Los contratos presentados por cada uno de los miembros de los consorcios o uniones temporales debieron haber sido iniciados, ejecutados y terminados dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha del cierre del proceso.

El MEN se reserva el derecho verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los oferentes sobre su experiencia.

Para efectos de la verificación de la experiencia, si el proponente relaciona más de tres (3) contratos, sólo se tendrán en cuenta los tres (3) primeros, de conformidad con el orden en que fueron incorporadas en el formato de experiencia del proponente.

Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán presentar las certificaciones respectivas, que deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante
- Nombre del Contratista
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato

- Objeto del contrato
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor los recursos fiduciarios y de las adiciones, si las hubo
- Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente
- Cargo y firma de quien expide la certificación
- Indicación de las actividades realizadas

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado en consorcio o unión temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el consorcio o unión temporal del cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación.

Las certificaciones sobre la experiencia del proponente pueden ser suscritas por el representante legal de la sociedad fiduciaria.

C. CAPACIDAD MÍNIMA PARA LA REALIZACIÓN DE PAGOS

El proponente con su oferta a efecto de ser habilitado deberá presentar compromiso claro e irrevocable, en donde como mínimo se compromete a realizar el pago autorizado por el MEN, en máximo cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la totalidad de la documentación y de la autorización del pago por parte del MEN.

NOTA: El proponente que no presente el compromiso, o que se comprometa en un tiempo mayor al máximo establecido, se calificará su oferta como no cumple.

D. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO

El contratista adjudicatario deberá suministrar la hoja de vida de un funcionario de la FIDUCIARIA que se desempeñará como Director de Proyecto. Así mismo, la Fiduciaria se obliga a contar con todo el personal que se requiera, desde el inicio del proceso y hasta la liquidación del contrato.

El Director de Proyecto deberá tener disponibilidad para asistir a las reuniones con el equipo del MEN. En caso de no ser posible su asistencia, el Director deberá justificar las razones para ello, y procurar asistir de manera virtual (telefónicamente o videoconferencia) a la reunión.

La función básica del Director de Proyecto será la de dirigir el equipo de trabajo de la FIDUCIARIA y coordinar la ejecución de los servicios de la FIDUCIARIA de acuerdo con las especificaciones del Contrato.

El MEN tendrá la facultad, en cualquier tiempo, de solicitar el cambio del Director de Proyecto, sin necesidad de motivar su decisión. En este evento el MEN se reserva la facultad de aceptar o rechazar al profesional que se proponga para sustituirlo.

E. DESCRIPCIÓN DE MECANISMOS DE CONTROL INTERNO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y CALIDAD Y SERVICIO

El proponente debe adjuntar la información relativa a los mecanismos de control interno de todas las operaciones y actuaciones que realice para cumplir con el objeto del contrato, de manera que garantice las obligaciones a su cargo en materia de pagos, gestión de contratación contabilidad, rendición de cuentas, archivos, informes, etc.

4.2 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

I. FACTORES DE ESCOGENCIA:

La siguiente es la tabla que contempla los criterios a evaluar y que son objeto de asignación de puntaje.

Factores de Evaluación	Calificación	Participación Porcentual
A. Calificación de Riesgo	15	15%
B. Capacidad para la realización de pagos (Número de días para realizar pagos)	20	20%
C. Apoyo a la Industria Nacional	5	5%
D. Oferta Económica	60	60%
PUNTAJE MAXIMO TOTAL	100	100%

A. Calificación de riesgo

El proponente que acredite una calificación de riesgo de fortaleza o calidad en la administración de portafolios mayor a la exigida como requisito mínimo, tendrá un puntaje adicional de acuerdo con el siguiente cuadro:

Calificación:	Puntaje Adicional
AAA o su equivalente	15
AA + o su equivalente	8

Para el efecto deberá presentar la última calificación vigente, emitida por cualquiera de las sociedades calificadoras autorizadas por la Superintendencia Financiera.

B. Capacidad para la realización de pagos (Máximo 20 puntos)

Número de días para realizar pagos (Máximo 20 puntos)

Se asignará una calificación máxima de **veinte (20) puntos**. Se asignarán los puntajes que se presentan a continuación, teniendo en cuenta el tiempo que señalen los proponentes en la oferta para realizar el pago a partir de la fecha de recibo de la orden de pago que remita el MEN:

DÍAS	PUNTOS
Un (1) día hábil	20
Dos (2) días hábiles	15
Tres (3) días hábiles	10
Cuatro (4) días hábiles	5
Cinco (5) días hábiles	0

C. Apoyo a la industria nacional (Máximo 5 puntos)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de **cinco (5) puntos** y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 151 del Decreto 1510 de 2013. Incentivos en la contratación pública.

“Artículo 151. Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.”

De igual manera, conforme con lo establecido en el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, concordante con lo indicado en el cita Decreto 1510 de 2013.

Si los bienes y servicios son de origen extranjero, deberá acreditar de igual manera, la incorporación de componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos, para obtener el siguiente puntaje:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Cuando el proponente oferte servicios y bienes con el 100% de origen nacional	5
Cuando el proponente oferte servicios y bienes de origen nacional y extranjero	3
Cuando el proponente oferte servicios de origen extranjero	1

D. Propuesta económica (Máximo 60 puntos)

La valoración económica de la propuesta, se realizará de acuerdo con la información solicitada en el formato propuesta económica que para tal efecto se suministrará con la publicación del pliego de condiciones.

El proponente deberá presentar propuesta económica ofreciendo las condiciones técnicas mínimas requeridas por la entidad a la cual se le efectuará la corrección aritmética correspondiente y para ello tomará como valor inmodificable el valor unitario base del bien incluido en la propuesta económica. Posteriormente de haber efectuado la respectiva revisión aritmética, se procederá a realizar la ponderación económica así:

Se otorgará un puntaje máximo de **sesenta (60) puntos** por el sistema del menor valor de la comisión fiduciaria, con el siguiente procedimiento:

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la propuesta económica de menor valor de comisión fiduciaria por operación realizada. Al resto de propuestas se les asignará puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$X = \frac{P_{baja} * 60}{P_e}$$

X =	puntos a otorgar
P_{baja} =	Valor Propuesta menor valor
P_e =	Propuesta a evaluar

NOTA: La propuesta económica deberá corresponder a la remuneración estimada del fiduciario, descrita en el pliego de condiciones.

Este valor corresponderá a un porcentaje fijo mensual sobre la causación de los rendimientos financieros brutos del Encargo Fiduciario. Este valor incluye todos los impuestos correspondientes, en especial el IVA.

La comisión propuesta debe ser superior a cero. De lo contrario, la propuesta será rechazada. La remuneración propuesta permanecerá fija e inmodificable por toda la vigencia del encargo fiduciario, incluidas sus prórrogas, si las hubiere.

**** Fin del documento**